Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI | Buenos Aires, viernes 17 de enero de 1958 | Número 18.566

MODIFICANSE DISPOSICIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACION DE CIERTOS IMPUESTOS NACIONALES

DECRETO Nº 178. — Bs. As., 9 de enero de 1958.

VISTO la necesidad de *reglamentar* la aplicación de las disposiciones de los Decretos-Leyes números 23.598|56 y 8.718|57 y modificar algunas normas reglamentarias de la Ley Nº 11.683 (texto *ordenado* en 1956), de las dictadas para la aplicación de los *impuestos* a los réditos, sellos y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y del régimen de la declaración patrimonial al 31 de diciembre de *1955; Por ello,*

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación general de la Ley número 11.683 (texto ordenado en 1956), en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso c) del Artículo 3º, por el siguiente:
   c) Los jefes y segundos jefes de los departamentos que atienden la verificación, *determinación o contralor de pago* de los gravámenes, para determinar la obligación impositiva en forma cierta, intimar el pago de los impuestos resultantes (Artículo 23, *párrafos* 1º y 2º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1956), aceptar las determinaciones presuntivas contempladas en el Artículo 24, tercer párrafo de la misma ley, y expedir boletas de deuda *a los efectos* del cobro por vía de apremio de los impuestos, intereses, recargos y multas ejecutoriadas;
2. Sustitúyese el inciso h) del Artículo 3º, por el siguiente:
   h) Los jefes y segundos *jefes de los distritos* del interior o de otras oficinas asimiladas al mismo efecto por el Director General, para resolver las causas que instruyan por infracciones previstas en el Artículo 43 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1956) y para el ejercicio de las facultades indicadas en el inciso c).
3. Sustitúyese el Artículo 8º, por el siguiente:
   Artículo 8º — En materia de impuesto de sellos sustituirán a los directores en todas sus funciones de jueces administrativos, el Director de Fiscalización y los *jefes y segundos* jefes de los departamentos y divisiones que intervengan en la determinación y cobro del gravamen, excepto en los recursos previstos por los *Artículos* 120 y 121 de la ley de sellos (texto ordenado en 1956).
4. *Sustitúyese el Artículo* 23, por el *siguiente:*
   Artículo 23. — Si en el curso de una verificación el contribuyente hubiera alegado por escrito sobre cuestiones de hecho vinculadas *a la determinación* del impuesto, la Dirección se expedirá sobre las objeciones u observaciones del fiscalizado, sea en la resolución que estime de oficio, sea al despachar la intimación de pago del im*puesto* si éste ha sido determinado en forma cierta.

   Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y exista o no alegación por escrito, *la* Dirección podrá diferir su pronunciamiento sobre alguno o todos los aspectos o años discutidos, en cuyo caso practicará una liquidación provisional con exclusión de los mismos, exigiendo el *ingreso del impuesto* resultante en carácter de pago a cuenta del que en definitiva corresponda una vez resueltas todas las cuestiones planteadas.

   En los casos de determinación del impuesto en *forma cierta*, la intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de quince (15) días y no tendrá el interesado, para reproducir sus objeciones u observaciones y menos para *plantear otras* nuevas, otro recurso que el de repetición.
5. *Agréganse* al Artículo 31, los siguientes párrafos:

   Quedan comprendidos en las disposiciones del Artículo 5º *del Decreto-Ley número* 23.598|56 los contribuyentes no inscriptos en los impuestos respecto de los cuales la prescripción se fija por la Ley número 11.683 (texto ordenado en 1956) y cuya determinación y percepción se efectúe obligatoriamente sobre la base de declaraciones juradas. *A tal efecto, se* considerará como no inscriptos a los sujetos de los deberes impositivos comprendidos en el Artículo 16 de la ley, cuya condición de contribuyentes *no se hubiere* manifestado, antes del 1º de febrero de 1957, mediante la presentación de declaración jurada o determinación administrativa de impuesto, o que no figurasen registrados con número de ins*cripción asignado* para el pago del gravamen.

   No están comprendidos en las disposiciones del Artículo 5º del Decreto-Ley número 23.598|56:
   a) Los *contribuyentes* de los impuestos a las ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de *bienes y de* emergencia 1956, que reunan la condición de inscriptos en el impuesto a los réditos, y
   b) Los contribuyentes del impuesto para aprendizaje que reunan la condición de inscriptos en el impuesto a las ventas.

   En los demás impuestos y a iguales efectos, la *inscripción sólo se juzgará* respecto de cada uno de ellos y, con relación a los gravámenes comprendidos en el Título II de la ley de impuestos internos, para la *actividad gravada* que la originó.

   El término de la prescripción del poder fiscal para determinar y exigir el pago del impuesto adeudado y para aplicar y hacer efectivas las *multas y recargos* correspondientes a los períodos fiscales terminados hasta la fecha en que se establezca la condición de contribuyente inscripto, mediante asignación de *número de inscripción*, presentación de declaraciones juradas o determinación administrativa del respectivo gravamen, comenzará a correr el 1º de enero siguiente a dicha fecha.

   La *norma* sobre imprescriptibilidad establecida por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 23.598|56 no será de aplicación para los períodos fiscales terminados *hasta el 31 de diciembre* de 1950 inclusive, cualquiera sea la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de la respectiva declaración jurada e *ingreso del gravamen.*
6. *Agrégase al Artículo* 37, la siguiente disposición:
   Asimismo, en materia de sellos, la liberación alcanzará:
   a) A todos los otros actos u operaciones en que el responsable esté facultado para ingresar el gravamen por declaración jurada, cuando la existencia de aquéllos se haga constar en asientos efectuados, dentro del término *reglamentario* para el pago del impuesto, en libros de contabilidad llevados en forma legal o autorizados por la Dirección General Impositiva;
   b) A los actos u operaciones otorgados por escritura pública.
7. Sustitúyese en todo el articulado de este reglamento la expresión "Subdirector de Fiscali*zación*" por la de "Director de Fiscalización".

Art. 2º — El Decreto Nº 15.798|56 se aplicará teniendo en cuenta las siguientes normas:

1. Los responsables comprendidos en el *primer* párrafo del Artículo 8º no estarán sujetos al pago de *multas ni recargos, en los* siguientes casos:
   a) Cuando ingresen los gravámenes a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo o efectúen el ajuste *del impuesto especial* a que alude el último párrafo del mismo, en forma espontánea, en las condiciones establecidas por el Artículo 112 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1956);
   b) Cuando el impuesto especial ingresado en exceso —en el caso a que se refiere el párra-

(Continúa en la pág. 2)

Precio Mínimo Para el Mijo y Sorgo de la Cosecha 1957-58

DECRETO Nº 148 — Bs. As., 9|1|58

VISTO y analizado la conveniencia de propiciar en su plenitud la explotación de nuestro agro, incluso en aquellos granos hasta el presente de moderada *gravitación en* nuestra producción y atento lo propuesto por la Junta Nacional de Granos; y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años ha venido observándose en *diversos países y* en el nuestro un creciente interés por el consumo de mijo y sorgos graníferos; Que ese interés se está traduciendo en un paulatino y auspicioso incremento de sus áreas de siembra: Que con el ánimo de consolidar y fomentar ese incremento, *susceptible de traducirse* en un futuro próximo en una apreciable fuente de divisas provenientes de la exportación, es menester asegurar al productor un precio mínimo de respaldo como acontece al presente con todos los cereales y oleaginosos que se negocian por el ré*gimen del mercado libre:* Que esta previsión llevará, asimismo, aliento económico a las zonas marginales para la producción de granos, que *resultan en cambio aptas* para el cultivo del sorgo granífero; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — *Fíjase en cincuenta* y cinco pesos moneda nacional (m$n. 55) por cada cien (100) kilogramos el precio mínimo para mijo embolsado, cosecha 1957|58 puesto *sobre* vagón puerto de Buenos Aires (Dársena), tipo oficial, base dos por ciento (2 %) de cuerpos extraños *y quince por* ciento (15 %) de descascarado y roto.

Art. 2º — Fíjase en cincuenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 55 m|n.) por cada cien (100) kilogramos el precio mínimo para el sorgo granífero colorado embolsado cosecha 1957|58 puesto sobre vagón *puerto de* Buenos Aires (Dársena) - condiciones Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires.

Art. 3º — Las cooperativas agrarias, acopiadores, corredores, industriales y exportadores, podrán operar libremente con mijo y sorgo *granífero colorado,* de la cosecha 1957|58 y siguientes, siempre que abonen, como mínimo, los precios fijados en los artículos 1º y 2º del *presente* decreto, o los que en el futuro establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Sin *perjuicio de* lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Nacional de Granos adquirirá los mencionados productos que se le ofrezcan, a los precios mínimos establecidos.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones que regirán su intervención en la comercialización de los granos a que se refiere el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será *refrendado* por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Agricultura y Ganadería *a sus efectos.*

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier. — Adalberto Krieger Vasena.

PARA UN PRODUCTO DE JABONERIA SE ESTABLECE NUEVA NOMENCLATURA

DECRETO Nº 159 — Buenos Aires, 9 de enero de 1958

VISTO el Expediente M.C.I. Nº 488.338|56, en el cual se solicita que se establezca una nueva nomenclatura a que se sujetará la elaboración y denominación de un producto de jabonería no considerado por el Decreto Nº 14.456|43, *reglamentario* de tales productos, y CONSIDERANDO: Que de las informaciones técnicas *suministradas* por los organismos oficiales, como así también por la Federación representativa de los industriales del ramo, se desprende que la incorporación del nuevo producto llenará una sentida necesidad en lo referente a mejoramiento de jabones de lavar: *Que el* Decreto Nº 14.456|43, al establecer la nomenclatura de los productos de jabonería y definir los diversos tipos, contempla en su artículo 12º la posible inclusión de otros no considerados en su enumeración: Por ello, atento la facultad acordada en el *inciso b)* del *artículo* 9º de la Ley 11.275, modificado por el artículo 1º de la Ley 13.526, y lo propuesto por el Ministerio de Comercio e Industria,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 5º del Decreto Nº 14.456|43, el inciso siguiente:

"g) Jabón de lavar extra el que al estado fresco contenga un mínimo de 72 % de materias saponificables y una alcalinidad libre no mayor de 0,10 %. No presentará más de 10 % de resina en las materias saponificables *y estará* exento de substancias de carga o relleno".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Julio C. Cueto Rúa.

MODIFICANSE DISPOSICIONES Y NORMAS...

(Viene de pág. 1)

fo cuarto del Artículo 8º— se establezca a raíz de rectificaciones intentadas por ellos espontáneamente.

2. El ingreso del gravamen especial sobre los incrementos patrimoniales no justificados, libera a los responsables del pago de los impuestos que hubieran debido satisfacer por las rentas y beneficios imponibles —inclusive los que resulten de ajustes de declaraciones juradas que respondan a conceptos no susceptibles de haberse transformado en un incremento de patrimonio— hasta un monto igual al importe de los referidos incrementos, como asimismo de los que debieron tributar por las operaciones que originaron las mencionadas rentas.

Art. 3º — Modifícase la reglamentación general de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado en 1956), en la siguiente forma:

1. Agréganse al Artículo 15, los siguientes párrafos:

Las diferencias de impuestos provenientes de ajustes, se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen, según fuese el método —devengado o percibido— adoptado por el contribuyente.

El impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes que recaiga sobre el capital gravado al cierre de cada ejercicio, será deducible en el balance impositivo correspondiente al ejercicio siguiente. En el caso de que el método habitualmente seguido por el contribuyente para la imputación de los gastos fuese de lo "pagado", el impuesto deberá deducirse en el ejercicio en que se efectúe el pago.

2. Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 81, por el siguiente:

A los fines de este gravamen no se considera que existe conjunto económico, salvo prueba en contrario basada en la titularidad del capital a que se refiere el párrafo anterior, cuando la reorganización consista en la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas o de capital con acciones nominativas, en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa, o de estas últimas en otras de igual tipo.

Art. 4º — Agrégase al Artículo 30 de la reglamentación general del impuesto a las ganancias eventuales (texto ordenado en 1956), el siguiente párrafo:

Las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 7º de la ley, no serán de aplicación en los casos de bienes aportados a sociedades.

Art. 5º — Derógase el Artículo 18 de la reglamentación general del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes (texto ordenado en 1956).

Art. 6º — Modifícase la reglamentación general del impuesto a las ventas (texto ordenado en 1956), en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el último párrafo del Artículo 16, por el siguiente:

Los responsables que vendan mercaderías gravadas a las entidades a que se refiere el inciso e) del Artículo 11 de la ley, computarán en sus declaraciones juradas las deducciones del artículo anterior, como si las ventas realizadas hubieran tributado el impuesto.

2. Sustitúyese el Artículo 28, por el siguiente:

Artículo 28. — Cuando los responsables efectúen ventas de mercaderías gravadas a entidades de obra social comprendidas en el Artículo 31 de este reglamento, deducirán su importe bruto del monto imponible y disminuirán el precio de la transferencia en la suma que resulte de aplicar la tasa del impuesto que hubiera correspondido tributar sobre tales operaciones (1,25 %, 5% 8 % o tasa reducida si se tratara de productos que gozan de suspensión parcial del gravamen).

Art. 7º — Modifícase la reglamentación del impuesto de sellos (texto ordenado en 1956), en la siguiente forma:

1. Sustitúyense los incisos a) y b) del Artículo 3º, por los siguientes:

a) Los suscriptos en el extranjero, al ser negociados, ejecutados, cumplidos o inscriptos en jurisdicción nacional. En el caso de que la negociación, ejecución o cumplimiento sea anterior a la llegada del documento al país, deberá habilitarse un comprobante en su reemplazo, en el cual se individualizarán los elementos esenciales del acto gravado;

b) Los otorgados en las provincias para ser negociados, ejecutados, cumplidos o inscriptos en jurisdicción nacional, dentro de los quince (15) días hábiles de su otorgamiento, salvo en el caso de escrituras públicas que podrán habilitarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de su otorgamiento.

Cuando se convenga la prórroga de jurisdicción en favor de la nacional, o cualquiera de las partes constituya domicilio especial en la Capital Federal o territorios nacionales provincializados por las Leyes 14.294 y 14.408, los instrumentos serán habilitados en el momento de ser presentados en juicio. Los demás instrumentos extendidos en las provincias, al ser negociados, ejecutados, cumplidos o inscriptos en jurisdicción nacional.

2. Sustitúyese el artículo 9º, por el siguiente:

Artículo 9º — Considéranse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 5º de la ley, los contratos a que se refiere el artículo 64, inciso c) de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, de cuyos textos surja que deben ser protocolizados.

3. Sustitúyese el Artículo 38, por el siguiente:

Artículo 38. — Las ofertas presentadas a requerimiento de reparticiones públicas en licitaciones privadas, se extenderán en papel simple. En las licitaciones públicas, las ofertas llevarán sellado de tres pesos moneda nacional ($ 3.—) moneda nacional) por foja, pero su omisión no interrumpirá la consideración de la propuesta, debiendo intimarse al presentante la reposición de sellos con arreglo al procedimiento señalado en el Artículo 103 de la ley.

En ambos casos se hallan exentas de sellado las actuaciones provocadas por el cumplimiento de los respectivos contratos.

4. Sustitúyese el artículo 47, por el siguiente:

Artículo 47. — La exención que establece el inciso 3º del artículo 96 de la ley, se reconocerá a pedido de los interesados quienes, a tal fin, presentarán los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la Dirección.

Cualquier modificación posterior deberá ponerse en su conocimiento dentro del mes siguiente a aquel en el cual hubiera tenido lugar.

Las entidades a las que se haya acordado la exención no estarán sujetas a la retención del gravamen.

Los festivales y demás manifestaciones artísticas, danzantes o culturales que eventualmente efectúen las entidades beneficiarias de la exención, así como la realización de rifas o tómbolas debidamente autorizadas, no serán consideradas explotación de espectáculos públicos o juegos de azar, respectivamente.

5. Derógase el artículo 55.

6. Sustitúyese el artículo 68, por el siguiente:

Artículo 68. — Las compensaciones del gravamen a que se refiere el artículo 140 de la ley, sólo podrán realizarse con la conformidad previa de la Dirección, excepto en los casos previstos en el párrafo siguiente.

Las retenciones sufridas en exceso por los responsables a que alude el artículo 2º, inciso e) de este reglamento, podrán ser deducidas del total del gravamen correspondiente al período fiscal que se declara, siempre que denuncien en la declaración jurada pertinente los actos u operaciones objeto de dichas retenciones. Asimismo podrán deducirse los saldos favorables ya acreditados por la Dirección o que el propio responsable hubiera consignado en declaraciones juradas rectificativas, provenientes de simples errores de cálculo o de la inclusión indebida de actos u operaciones.

Art. 8º — Modifícase el decreto reglamentario de la ley de contribución inmobiliaria (texto ordenado en 1956), en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso d), apartado 1º del artículo 6º, por el siguiente:

d) Los inmuebles de las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas ante nuestro Gobierno, como asimismo los de las agencias establecidas con fines oficiales, a condición de reciprocidad (Ley 13.238 y Decreto-Ley 8.718/57).

2. Reemplázase el inciso f) del artículo 7º, por el siguiente:

f) Los inmuebles en que funcionen escuelas particulares de cualquier característica, siempre que el número de alumnos a los que se imparta instrucción gratuita en idioma nacional, no sea inferior al diez por ciento (10 %) del total. (Decreto-Ley 8.718/57).

3. Sustitúyese el artículo 12, por el siguiente:

Artículo 12. — En los casos de expropiaciones o compras por la Nación o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección procederá a anular total o parcialmente el cargo —según corresponda— desde la fecha de la toma de posesión.

Cuando se trate de herencias o legados a favor de la Nación o de la Municipalidad, se suspenderá el cobro de la deuda desde la fecha de aceptación de la herencia o legado; y una vez inscripto el dominio a favor del Estado, se anulará el cargo (total o parcialmente, según proceda) con retroactividad al día del fallecimiento del causante.

Si se tratare de inmuebles de herencias declaradas vacantes, se suspenderá el cobro de la deuda desde la fecha de aceptación de la herencia por parte del Estado, y una vez inscripto el dominio a su favor se anulará el cargo (total o parcialmente, según corresponda) desde el origen de la deuda. En igual forma se procederá si tales bienes fueran enajenados a terceros, anulándose el cargo desde el origen de la deuda hasta el día en que, mediante la respectiva escritura pública, se opere la transferencia a favor de aquéllos.

No obstante la exención acordada, se exigirá el pago de la deuda al heredero cuyo derecho a la sucesión sea reconocido posteriormente por el juez.

La suspensión del cobro no impedirá la promoción de acciones tendientes a evitar la prescripción.

En los casos de donación a la Nación o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se acordará la exención a partir de la fecha de aceptación de la donación, o de la toma de posesión, cuando ésta sea anterior a aquélla. Si los inmuebles donados forman parte de una fracción mayor que registra deuda atrasada, la Dirección podrá autorizar la subdivisión correspondiente, con efecto retroactivo, a fin de facilitar la transferencia de dominio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

SE MODIFICA EL REGLAMENTO POLICIAL DE PROCEDIMIENTOS CON DETENIDOS

DECRETO Nº 94. — Bs. As., 7|1|58.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal —Expediente número 39.769-P-1957—, y CONSIDERANDO: Que con motivo de haber pasado a depender de la Dirección Nacional de Institutos Penales el Servicio de Alcaidías de esa Repartición, plantea la situación del alojamiento del personal policial privado de libertad que por múltiples razones y en especial por hechos ocurridos como consecuencia del servicio, que en la mayoría de los casos involucran legítimas defensas, o son motivadas por imputaciones vengativas, por lo que no debe sufrir el tratamiento del delincuente común, proponiéndose que cuando las características del hecho lo aconsejan, la detención se haga efectiva en unidades policiales hasta tanto se dicte resolución o sentencia judicial: Que con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal (R.L.P.F. 1) Ley 13.030; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto correspondiente al número 242 del Reglamento de Procedimientos con Detenidos (R.R.P.F. 40), de la Policía Federal, aprobado por Decreto número 13.486|46, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"242. — Cuando la autoridad judicial disponga la remisión de personal policial a establecimientos de seguridad, donde deberá permanecer a su disposición, se comunicará esta novedad por nota reservada y urgente al señor Subjefe de la Policía Federal, a fin de que éste, si las características del hecho lo aconsejan, disponga que la Dirección Judicial gestione que la detención se haga efectiva en unidades policiales, hasta tanto se dicte resolución o sentencia judicial."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Amplíase Plazo de una Zona de Reserva Minera

DECRETO-LEY Nº 17.346 Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957

VISTO que subsisten las razones que determinaron la ampliación hasta el 31 de diciembre de 1957, por Decreto-Ley Nº 7.303|57, del plazo por el que se declaró zona de reserva la del yacimiento minero de Farallón Negro o Agua de Dionisio, distrito Hualfín, de la provincia de Catamarca y atento a lo propuesto por el Ministerio del Interior,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1958 el plazo fijado por el Decreto-Ley Nº 7.303|57.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Comercio e Industria, de Educación y Justicia, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Julio C. Cueto Rúa. — Acdel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Presidente de la Junta Nacional de Granos

DECRETO Nº 16.682 — Bs. As., 23|12|57.

En virtud de ser necesario proveer el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Granos, vacante por renuncia de su titular y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Junta Nacional de Granos, al Vicepresidente de la misma doctor José Alfredo Antonio Martínez de Hoz (h), Clase 1925, Matrícula 4.218.909, D. M. Bs. As., C. I. 1.657.788, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, tómese nota y archívese.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

LEVANTANSE DIVERSAS INTERDICCIONES

DECRETO Nº 17.000. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957

VISTO el expediente Nº 18.308/57, relacionado con la interdicción de los bienes de Ismael C. Pace (hoy su sucesión), que fuera dispuesta con el nombre de Ismael Pace por Decreto-Ley número 5.148/55; atento a lo que resulta del fallo dictado con fecha 15 de noviembre de 1957 por la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 251/257 vta.), y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Ismael C. Pace (hoy su sucesión), sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.177. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente 18.782/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 6 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Esteban Moldes, y habiéndo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Esteban Moldes, dispuesta por Decreto Nº 6.914/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.178. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.304/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 4 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Roberto Eduardo Roig, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Roberto Eduardo Roig, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.179. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.303/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 2 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Delfor Bautista Fantón, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Delfor Bautista Fantón, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.180. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.251/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 27 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de "Mafico S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera dispuesta con el nombre de "M.A.F.I.C.O. S. A." por Decreto Nº 6.911/55, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de "Mafico S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.181. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.092/57, formado con las actuaciones sobre interdicción de Laura Ana Merello, que fuera dispuesta con el nombre de Laura Ana o Tita Merello, por Decreto número 6.914/55; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 327/332 vta.) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-administrativo de la Capital (fs. 370 y vta.), y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de doña Laura Ana Merello, dispuesta por Decreto Nº 6.914/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.182. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 17.998/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 14 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Antonio Cianciarulo, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Antonio Cianciarulo, dispuesta por Decreto Nº 6.914/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.183. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.091/57, formado con las actuaciones sobre interdicción de César A. Segura, que fuera dispuesta con el nombre de César Abelardo Segura por Decreto-Ley número 5.148/55; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 60/66) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contenciosoadministrativo de la Capital (88 y vta.), y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción a don César A. Segura, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.184. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.302/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 5 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Carlos Enrique Landin, que fuera dispuesta con el nombre de Carlos E. Landin por Decreto-Ley 5.148/57, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Carlos Enrique Landin, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.185. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.001/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 20 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de José Manuel Iparraguirre, dispuesta con el nombre de José M. Iparraguirre por Decreto Nº 6.914/55, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don José Manuel Iparraguirre, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 17.186. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente Nº 18.089/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 22 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de la sociedad "Baseler Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la sociedad "Baseler Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", dispuesta por Decreto Nº 6.911/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley número 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas

DECRETO Nº 17.187. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO el expediente 18.783/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 9 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Pedro J. Perea, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Pedro J. Perea, dispuesta por Decreto Nº 6.914/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas

DECRETO Nº 17.203. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

Visto el expediente Nº 18.353/57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 11 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Evelina Doura de Gatti, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de doña Evelina Doura de Gatti, dispuesta por Decreto Nº 6.914/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley número 5.148/55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, comuníquese, y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas

DECRETO Nº 17.130. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957.

Visto el expediente Nº 18.784/57, relacionado con la interdicción de la sociedad Hanomag Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 339/366 vta.) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-Administrativo de la Capital (fs. 469/471), y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la sociedad Hanomag Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, dispuesta por Decreto-Ley número 5.148/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030/56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas

CANCELASE UNA INSCRIPCION GREMIAL

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 165
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957.

VISTO el estado del expediente número 21.911|47, referente a la "Asociación de Empleados de Sociedades de Autores", y CONSIDERANDO: Que a la mencionada entidad le fué otorgada inscripción gremial Nº 332, en fecha 16 de mayo de 1947; Que en asamblea realizada el día 15 de diciembre de 1954, cuya copia autenticada obra a fs. 101|104, se resolvió en forma unánime, la incorporación de la referida organización al "Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público"; Que ante tal determinación, surge la inexistencia de la "Asociación de Empleados de Sociedades de Autores", circunstancia que la colocan en situación de tener que tomar este Ministerio las providencias que hagan al caso; Por ello y de conformidad con las facultades concedidas por Resolución M. Nº 215|57;

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º: Cancélase la inscripción gremial Nº 332 de la "Asociación de Empleados de Sociedades de Autores", otorgada en expediente Nº 21.911|47.

Art. 2º: Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna.

Extiéndese Zona de Actuación de un Sindicato

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 155
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957.

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación, presentada por la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional" a fs. 181 del expediente Nº 70.335|46, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nº 1.275|57, reglamentario del Decreto-Ley Nº 9.270|56, dicha entidad gremial se halla inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores, bajo el Nº 3, Grupo A-1; Que por las características de las tareas de sus afiliados, tiene gravitación en todos los Puertos de la República; Que así lo exige la naturaleza de las actividades marítimas, de las cuales los Capitanes y Baqueanos Fluviales forman parte; Que por los motivos expuestos en aquella solicitud, se trata de beneficiar a trabajadores de la actividad laboral que agrupa la entidad gremial peticionante; por ello, y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M., número 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º: Extiéndese la zona de actuación reconocida a la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional" por Res. M., Nº 182|55, a todos los puertos de la República, con excepción de la zona Alto Paraná.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 701.326 de 1956
ASUNTO: Cojinetes a rodillos.
RESOLUCION Nº 1.529 (D.T.)
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de acero, de repuesto en general, no comprendidas en otras partidas de menos de 100 kilos neto de peso para máquina de hierro en general no comprendido en otras partidas de más de 1.000 kilos" (Partida 1.799) y se denuncia "cojinetes a bolillas llamados roulements, de la Partida 1.476"; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones, la mercadería en litigio trata de cojinetes a rodillos que cualquiera sea la función que desempeñan en la máquina a la cual están destinados, corresponde despacharlos por la Partida 1.476 a tenor de lo estatuído por la nota 4ª de la Sección Ferretería de la Tarifa y Arancel de Importación; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería cuestionada debe efectuárselo por la Partida 1.476, valor declarado al 22 %.

e.17|1-Nº 291-v.17|1|58

Expediente Nº 539.493 de 1957
ASUNTO: Cilindro hidroneumático con sus correspondientes controles hidráulicos, con válvulas electromagnéticas, para aplicar a máquinas herramientas para convertirlas en automáticas o semiautomáticas.
RESOLUCION Nº 41 (D.T.)
Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mateo Martinic solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un cilindro hidroneumático con sus correspondientes controles hidráulicos con válvulas electromagnéticas, para aplicar a máquinas herramientas para convertirlas en automáticas o semiautomáticas, ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que la mercadería en consulta debe ser considerada repuesto de máquina de las Partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, siguiendo el criterio arancelario sustentado para clasificar a los ponepliegos automáticos para máquinas de imprenta, mediante Resolución de 7 de mayo ppdo. (D. T. Nº 332, publ. Boletín D.N.A., vol. XX pág. 731); Que esta Dirección Nacional disiente con las conclusiones arribadas por el organismo aludido, ya que sin dejar de reconocer que la mercadería de que se trata es de aplicación en máquinas, revista el carácter de un accesorio complementario no indispensable para que aquéllas llenen su función, lo que la aparta del concepto arancelario "repuesto", de ahí que el despacho corresponda efectuarlo con arreglo al valor declarado al 42 %, asimilable a los fines de cambios a las Partidas 1.799 a 1.802, según su peso, en orden al temperamento sustentado en la resolución de fecha 5 de diciembre ppdo. (D.T. Nº 1.402) recaída en el Expediente Nº 542.443 de 1957; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en consulta debe efectuárselo por un valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos cambiarios a las Partidas 1.799 a 1.802, según su peso.

e.17|1-Nº 292-v.17|1|58

Expediente Nº 589.714 de 1957
ASUNTO: S|liberación de derechos para chapas de hierro al silicio para la fabricación de motores eléctricos y dínamos.
RESOLUCION Nº 40 (D.T.)
Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Talleres Riestra S.R.L. inscripta como industriales ante la Administración de la Aduana de la Capital ocurre ante esta Dirección Nacional solicitando se conceda la franquicia de derechos que otorga el Decreto de 7 de setiembre de 1949 (Nº 30.780 ó 178 publ. Boletín D.N.A., vol. XII, pág. 1312) a las chapas de hierro al silicio que importará con destino al fin previsto en el aludido acto de gobierno; Que el precitado beneficio que se pretende solamente alcanza a los industriales que fabrican motores eléctricos y dínamos en forma completa, situación en que no se halla comprendida la ocurrente, puesto que la misma se limita a matrizar las chapas de referencia en discos de diferentes medidas los que son luego comercializados con destino a formar los motores eléctricos y dínamos de los cuales dichos discos son sólo una parte; Que ello no obstante, teniendo en cuenta razones de índole económica y comercial, cabe en la especie de una resolución favorable al pedido interpuesto, acorde con el espíritu que informa el mencionado Decreto número 30.780 de 1949, y con lo dispuesto por esta Dirección Nacional en un caso similar al de autos, Resolución número 354 (D.T.) de 9 de mayo ppdo. (publ. Boletín D.N.A., vol. XX, página 544); Por lo tanto,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Acuérdase lo peticionado en autos con sujeción al lleno de las formalidades que se establecen a continuación:

a) Llevar en forma detallada, sentada en planillas especiales, los elementos confeccionados con las chapas de hierro silicio, cantidad y características del artículo aludido;

b) Nombre, dirección y ramo a que se dedican los adquirentes de dichos elementos, así como la marca asignada por éstos a los motores eléctricos o dínamos que fabrican;

c) En las facturas de venta y remitos que extienda el importador se dejará establecido que los elementos de referencia se encuentran sujetos a contralor aduanero, por cuanto el material constitutivo de los mismos ha sido importado con franquicia de derechos y su destino deberá ser para el armado de motores eléctricos y|o dínamos, por lo que todo uso contrario al motivo de la misma está penado por las disposiciones en vigor (art. 171 de la ley de aduana t.o. 1956).

e.17|1-Nº 293-v.17|1|58

Expediente Nº 565.444 de 1957
ASUNTO: "Fórmica", placa constituída por materiales celulósicos impregnados con resinas sintéticas del tipo fenol-formaldehido y carga mineral, que lleva en una de sus caras un acabado brillante, verde y blanco a base de un material sintético termoestable (aminoplasto) y carga mineral.
RESOLUCION Nº 35 (D.T.)
Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Rosario Amodei S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un material conocido con la denominación "Fórmica", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-05265, que la muestra recibida para su examen es una placa de color pardo oscuro, constituído por materiales celulósicos impregnados con resinas sintéticas del tipo fenol-formaldehido y carga mineral, que lleva en una de sus caras un acabado brillante, verde y blanco a base de un material sintético termoestable (aminoplasto) y carga mineral, con las siguientes características analíticas: espesor: 1,5 mm., cenizas 20 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el material en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarlo por su valor declarado al 42 %, asimilable a los fectos de cambios a la Partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectárselo con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la Partida 4.744 bis.

e.17|1-Nº 294-v.17|1|58

Expediente Nº 559.307 de 1957
ASUNTO: Plancha constituída por fibras celulósicas y amianto fuertemente prensados y aglomerados con carbonatos de calcio y magnesio.
RESOLUCION Nº 31 (D.T.)
Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un material aislante utilizado en la construcción de tabiques cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-05431, que la muestra recibida para su examen es una plancha de color pardo claro, constituída por fibras celulósicas y amianto fuertemente prensados y aglomerados con carbonatos de calcio y magnesio, con las siguientes características analíticas: espesor: 3,3 mm.; cenizas (fundamentalmente carbonatos de calcio y magnesio y amianto): 75 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, siguiendo el criterio sustentado en la Resolución de 17 de junio ppdo. (D.T. Nº 537 publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 856) el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarlo por la Partida 3.828, comprensiva del cartón de construcción o aislador hecho de madera, papel, pulpa, paja u otras materias vegetales, prensadas, inclusive cartón para pared y cartón fibra; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en consulta corresponde por la Partida 3.828, aforo kilo o$s. 0,096 y D.E. o$s. 0,032.

e.17|1-Nº 295-v.17|1|58

Expediente Nº 568.716 de 1957
ASUNTO: Morsa neumática para máquinas.
RESOLUCION Nº 30 (D. T.)
Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mateo Martinic, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una morsa neumática marca "Centec", ilustrada en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que según el prospecto adjunto la mercadería en consulta es una morsa neumática, que se utiliza en máquinas para presentar el trabajo automáticamente, que en orden a lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 1951 (R. F. Nº 208, publ. Boletín D.N.A., vol. XIV, pág. 300), corresponde despacharse por la Partida 1.799, en razón de su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por la Partida 1.799, aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166.

e.17|1-Nº 296-v.17|1|58

Expediente Nº 543.207 de 1957
ASUNTO: "Emulsión para cuero 872 c", líquido constituído por una emulsión acuosa de un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo), con el agregado de un emulsionante y plastificante (derivado del ácido ftálico).
RESOLUCION Nº 29 (D. T.)
Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, en representación de Compañía Química S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Emulsión para cuero 872 c", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-05626, que la muestra recibida para su examen es un líquido blanco lechoso, constituído por una emulsión acuosa de un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo), con el agregado de un emulsionante y plastificante (derivado del ácido ftálico) con las siguientes características analíticas: residuo fijo a 100-105ºC 29 %; cenizas 4 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarlo por la Partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por la Partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %.

e.17|1-Nº 297-v.17|1|58

Expediente Nº 547.711 de 1957
ASUNTO: "Malathión", insecticida a base de malathión (79 %).
RESOLUCION Nº 28 (D. T.)
Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia, S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Malathión", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-998.668, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, viscoso, de color pardo

amarillento y olor característico, constituido a base de S-(1,2-Dicarbitoxietil) 0,0 - dimetil ditiofosfato (malathión) 79 %, y un agente emulsionante, concluyendo que se trata de un insecticida a base de malathión; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo atento que el Registro de Productos de Terapéutica Vegetal dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación a fs. 5 vta., expresa que el producto de que se trata constituye un insecticida listo par su uso, dictaminan que por tratarse de un insecticida líquido concentrado —ya que es necesario previamente diluirlo en proporción que oscila entre 200 y 300 cm³. por cada 100 litros—, corresponde reputarlo comprendido en la Partida 4.643 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por la Partida 4.643 bis, valor declarado al 6 %.

e.17|1-Nº 298-v.17|1|58

Expediente Nº 549.836 de 1957
ASUNTO: "Sunaptol DL", líquido insoluble en agua, soluble en alcohol, constituido por un alkil fenil éter del polietilenglicol.

RESOLUCION Nº 27 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la **firma César Pedro Moschini**, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sunaptol DL", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-05630, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, amarillento, insoluble en agua, soluble en alcohol, constituido por un alkil fenil éter del polietilenglicol, con las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100-105ºC	98 %
Cenizas	vestigios

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarlo por la Partida 4.556, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por la Partida 4.556, valor declarado al 6 %.

e.17|1-Nº 299-v.17|1|58

Expediente Nº 700.025 de 1957
ASUNTO: Platos magnéticos para tornos.

RESOLUCION Nº 26 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de repuesto de hierro y acero en general no comprendidas en otras partidas en el arancel, para máquinas de hierro en general, no comprendidas en otras partidas de más de un mil kilos; peso de cada pieza de menos de 100 kilos neto (son 33 platos magnéticos para tornos) —Partida 1.799— y se denuncia "placas de acero circulares y rectangulares magnéticas y no magnéticas, de valor declarado al 42 %"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que se está en presencia de platos magnéticos para tornos, que deben despacharse como repuestos de máquinas en general, tal como se dejara sentado en la Resolución de 16 de enero ppdo (D. T. Nº 22, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 336), al contemplarse la clasificación arancelaria de esta clase de mercadería, o sea, por la Partida 1.799; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en litigio debe efectuárselo por la Partida 1.799, aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166.

e.17|1-Nº 300-v.17|1|58

Expediente Nº 701.048 de 1957
ASUNTO: P. ter. butil fenol técnico.

RESOLUCION Nº 25 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "Acido fénico puro" (Partida 4.264) y se denuncia "p. ter. butil fenol técnico, de valor declarado al 42 %"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificados números B-980.942 y B-980.943, que las muestras recibidas para su examen, identificadas con los números 501 y 502, están constituídas por un sólido blanco, insoluble en agua, soluble en alcohol y en éter, con las siguientes características analíticas:

Muestra Nº	501	502
Punto de fusión	97,0ºC	97,0ºC
Punto de ebullición ..	237,0ºC	237,0ºC
Densidad	1,09	1,09

Concluyendo que las muestras analizadas son p. ter. butil fenol técnico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, atento al resulta de la pericia técnica practicada, el despacho del producto en litigio corresponde efectuarlo por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida 4.262 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de autos debe efectuárselo con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la Partida 4.262 bis.

e.17|1-Nº 301-v.17|1|58

Expediente Nº 560.970 de 1957
ASUNTO: "Dicalite", tierra de diatomeas.

RESOLUCION Nº 24 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la **firma Carlos Julián Saconi**, en representación de Johnson & Johnson de Argentina S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dicalite", utilizado en la elaboración de drogas medicinales, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-05266, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco grisáceo, tenue, insoluble en agua, con las siguientes características analíticas:

Análisis Cualitativo:
Se comprobó: tierra de diatomeas.
Ensayos de adsorción: positivos.
Impurezas: se investigó la presencia de carbonatos, sulfatos, sales solubles de hierro y sustancias orgánicas con resultado negativo.

Concluyendo que se trata de tierra de diatomeas, tal como lo declara la interesada en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo atento el resultado de la pericia practicada, dictaminan que el despacho de la mercadería de que se trata corresponde efectuarlo por la Partida 4.625, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por la Partida 4.625, valor declarado al 18 %.

e.17|1-Nº 302-v.17|1|58

Expediente Nº 543.367 de 1957
ASUNTO: "Anglamol 70", líquido constituido por una mezcla de aceite mineral y aditivos que contienen fósforo, azufre y cloro.

RESOLUCION Nº 23 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la **firma Roberto Lagier**, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Anglamol 70", cuya muestra y prospecto acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número B-997.343, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, oleoso, homogéneo, de color pardo oscuro y olor muy pronunciado, con las siguientes características analíticas:

Peso específico a 15º-15ºC: 1,070; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC: superior a 200 s.; Viscosidad Saybolt Universal a 98,9ºC: 48 s.; Cenizas: 0,2 %; Fósforo, azufre y cloro: contiene; Cloro contiene: 20,2 %, concluyendo que la muestra analizada está constituída por una mezcla de aceite mineral y aditivos que contienen fósforo, azufre y cloro; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel su despacho corresponde efectuarlo por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a las Partidas 4.247 a la 4.249, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a las Partidas 4.247 a la 4.249, según su envase.

e.17|1-Nº 303-v.17|1|58

Expediente Nº 566.505 de 1957
ASUNTO: Chapa constituída por papel Kraft crudo, impregnado con resinas sintéticas del tipo melamina - formaldehido y fenol formaldehido.

RESOLUCION Nº 22 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la **firma Nicolini, Peralta y Cía.**, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número B-972.766, que la muestra recibida para su examen es una chapa de color pardo oscuro de 1,6 mm. de espesor, constituída por papel Kraft crudo, impregnado con resinas sintéticas del tipo melamina - formaldehido y fenol - formaldehido; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones se está en presencia de un material para la fabricación de muebles, revestimiento de paredes, etc., que difiere del contemplado en la Resolución de 21 de octubre de 1956 (D. T. número 1.379, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 134), traído a colación por la Junta del ramo en favor de su clasificación por la Partida 3.828, y, como carece de otra en el arancel, su despacho corresponde efectuarlo por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la Partida 4.744 bis.

e.17|1-Nº 304-v.17|1|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PROVINCIA DEL CHACO

Pcia. del Chaco —Resistencia—. Calle Liniers Nº 594. Casa de planta baja, apta para familia en terreno que mide 10 m. de frente al N.O. por 10 m. de fondo Consta de 2 habitaciones y dependencias. **El 23 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la Sucursal. Base: $ 88.800.** Hipoteca hasta: **$ 78.300** con deuda e interés según condiciones del adquirente. **Infórmese en el Banco. Nº Hº 59-01363. Sucursal Resistencia.** Nº Bco. 26.

e.15|1-Nº 254-v.17|1|58

PROVINCIA DE CORRIENTES

Pcia. de Corrientes —Ciudad de Paso de los Libres—. Calle Brasil Nº 1253. Casa en terreno que mide 12,50 m. de frente al N.O. por 25 m. de fondo. Consta de 3 habitaciones y dependencias. **El 24 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la Sucursal. Base: pesos 67.800. Hipoteca: $ 62.000 con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 7700193. Sucursal Paso de los Libres. Nº Bco. 27.**

e.15|1-Nº 255-v.17|1|58

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Provincia de Río Negro —Pueblo de General Roca—. Calle Adolfo Alsina s/Nº entre las de Saavedra y Piedrabuena, Villa Obrera. Lote 3, manzana "J", chacra 219, casa de familia que consta de 2 habitaciones y dependencias en terreno que mide según títulos 10 m. de frente al S. por 30 m. de fondo. Sup. aproximada 300 m². **El 24 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la Sucursal Gral. Roca del Banco de la Nación Argentina. Base: $ 19.000. Hipoteca hasta: $ 11.200** con deuda e interés según condiciones del adquirente. **Infórmese en el Banco. Nº Hº 5008561. Sucursal Neuquén. Nº Bco. 28.**

e.15|1-Nº 256-v.17|1|58

Venezuela Nº 451: Edificio con la siguiente distribución: Planta baja: 1er. cuerpo: tres departamentos de dos habitaciones y dependencias. Comodidad para portero que consta de dos habitaciones y dependencias. 1º al 6º Piso: cada piso consta de cuatro departamentos compuestos cada uno de dos habitaciones y dependencias. **Planta Baja:** 2do. cuerpo: cuatro departamentos de dos habitaciones y dependencias cada uno. 1º al 6º Piso: cuatro departamentos por piso de dos habitaciones y dependencias. Cuenta con servicio de calefacción, heladeras e incinerador. **Azoteas. Terreno mide: s/obligación hipotecaria; 14,33 m. de frente al S., por 42,97 m.** de fondo en el costado O., estando formado el costado E. por una línea ligeramente quebrada que mide desde el frente hacia el fondo 28,578 m. y desde allí 14,506 m. hasta dar con el contrafrente al N. que mide 14,88 m. Superficie aprox.: s/tasador 622,56 m². "A Requerimiento Judicial". El 30 de enero de 1958 a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base: $ 959.900. Hipoteca: pesos 750.000 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 4825796. Nº Bco. 3. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.9|1-Nº 157-v.17|1|58

RESOL. Nº 3757. — Bs. As., 3/1/58.

Ref.: Operaciones con valores mobiliarios.

Visto lo dispuesto por Resolución número 1538 del 7 de marzo de 1949 y lo solicitado por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros a fs. 4/5 de estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que la mencionada Resolución Nº 1538 tuvo como única finalidad, evitar que las entidades aseguradoras realizaran operaciones especulativas con valores mobiliarios; Que la ausencia de normas precautorias en la fecha en que aquélla fué dictada, motivó la inclusión expresa de las operaciones denominadas "de pase" entre las prohibidas por la misma; Que de acuerdo con lo informado por el Banco Central de la República Argentina a fs. 7/9 de estas actuaciones, las operaciones "de pase" y "de caución bursátil" no implican actualmente mayores riesgos para sus financiadores, siempre que se cumplan los requisitos previstos para la seguridad de aquéllas; Que no ocurre lo mismo con las operaciones "a término", las cuales, a juicio del mencionado Banco, entran dentro de la categoría de especulativas; Que, en consecuencia, no resulta posible derogar la Resolución Nº 1538, sino solamente excluir de la misma la prohibición de realizar operaciones "de pase" y "de caución bursátil" con valores mobiliarios; Por ello, y habiendo emitido su opinión el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades;

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º) Quedan excluídas de la prohibición contenida en el punto 1º de la Resolución Nº 1538, las operaciones de bolsa denominadas "de pase" y "de caución bursátil" sobre valores mobiliarios, siempre que se registren en el Mercado de Valores y se ajusten a las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

2º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Félix G. Bordelois.

e.17|1-Nº 318-v.17|1|58

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 5.459|56. Nombre de la empresa: Aguilar y Binaghi S. R. L. Domicilio de la misma: Independencia s|n. Villa Crespo, Entre Ríos. Clase de servicio: cargas generales. Itinerario: a) Crespo (Entre Ríos) a Santa Fe utilizando la ruta nacional Nº 131 y servicio de balsa entre Paraná y Santa Fe; b) Capital Federal a Santa Fe por rutas nacionales Nros. 8, 188 y 11; c) Santa Fe a Córdoba por rutas nacionales Nros. 11 y 9. Estos servicios se hallan en funcionamiento.

$ 70.— e.17|1-Nº 14.208-v.17|1|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública Nº 7|58, para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, para la adquisición de 2 máquinas de calcular eléctricas con rodillo, de dos operaciones (suma-resta) y una máquina de calcular eléctrica con rodillo de cuatro operaciones. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Económico Financiero, Avda. Roque S. Peña 641, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.203-v.23|1|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente 6.483/57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 27 de enero de 1958, a las 16 horas, con el objeto de concretar la adquisición de diversos útiles de escritorio. El acto tendrá lugar en la Gerencia Administrativa de la Junta Nacional de Carnes, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, donde también se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.17|1-Nº L-328-v.21|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3707: Pilotos y capas impermeables. Apertura: 28/1, 9,30 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.17|1-Nº L-319-v.23|1|58

Pliego Nº 3708: 32.000 m. aprox. de caños de acero negro con o sin costura, p/soldar. Apertura: 4/2, 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.17|1-Nº L-320-v.30|1|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3/58, atención mecánica, mantenimiento y conservación de los motores Diesel de dos buques tipo BDT. Apertura: 31 de enero de 1958, a las 16 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.17|1-Nº L-321-v.30|1|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

28/1/58: Provisión y montaje de la instalación eléctrica de iluminación y fuerza motriz en Planta Gral. Pico (7981), a las 12,30 horas.
27/2/58: Máquinas de cargas (7941), a las 11 horas.
28/2/58: Cojinetes (7920), a las 9 hs.
e.17|1-Nº L-322-v.23|1|58

3/2/58: Líquido emulsor (7903), a las 10,30 horas.
4/2/58: Alambre de cobre (7904), a las 10,30 horas.
e.17|1-Nº L-323-v.30|1|58

5/2/58: Aditivos aceites lubricantes (CCCB 291), a las 12 horas.
19/2/58: Productos químicos (7942), a las 11,30 horas.
21/2/58: Equipos para soplado de asfalto (7918), a las 11 horas.
3/3/58: Usinas eléctrica transportable (7906), a las 12 horas.
5/3/58: Camiones (7919), a las 11 hs.
7/3/58: Caños de entubación, zapatos y cuplas especiales (7881), a las 12 horas.
17/3/58: Válvulas (7940), a las 12 hs.
e.17|1-Nº L-324-v.30|1|58

Licitaciones Públicas - Locales en el interior
Yacimiento Plaza Huincul

27/1/58: A las 11 horas, (Pliego 455): Transporte de petróleo y derivados líquidos a granel.

Destilería San Lorenzo

27/1/58: A las 11 horas, (Pliego 40): Materiales eléctricos. Bases generales y pliegos solicitarse al Servicio de Suministros de la citada Destilería.

e.17|1-Nº L-325-v.23|1|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3465, para la adquisición de llaves varias, $ 100.000. Presentación propuestas: 28 de enero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1-Nº L-326-v.21|1|58

Licitación Pública Nº 3469, para la adquisición de elementos para impresiones mimeográficas, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de enero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1-Nº L-327-v.21|1|58

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública número 21.530/58, medallas de oro y estrellas para personal Apertura: 4/2/58. a las 10.20 horas. Valor del pliego m$n. 10. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.17|1-Nº L-329-v.23|1|58

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Atento el pedido formulado por firmas interesadas en las Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2 de esta Comisión, se ha resuelto prorrogar el término de las mismas hasta el 14 de febrero de 1958.

Cualquier información puede ser requerida en Diagonal Roque Saenz Peña 501, 7º piso, Oficinas 707, 709, 715 y 717. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958.

e.8|1-Nº L-102-v.28|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

Llámase a licitación pública para proveer a la Escuela de Odontología de esta Facultad, sillones dentales a bomba y aparatos Rayos X. dentales, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 31 de enero de 1958, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, Secretario.

e.14|1-Nº L-242-v.20|1|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 1 - 57/58
Expediente H-7295/57

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, para adjudicar la contratación del lavado y planchado de ropa de este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.15|1-Nº L-257-v.28|1|58

Expediente 82.389

Llámase a licitación para ejecutar trabajos de tratamiento de columnas en el Laboratorio de Ensayos de Materiales, refección de la circulación del primer piso y reacondicionamiento del Laboratorio de Físico-Química (2º piso) en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 222, Capital Federal, por un importe de m$n. 190.000 (garantía de la oferta m$n. 1.900.—). La obra se contrata por ajuste alzado y la apertura de las propuestas se realizará el 3 de febrero de 1958, a las 17 horas en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, calle Córdoba 2122, 2º piso. Retirar pliegos en la misma Sección, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-258-v.21|1|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, para el alquiler de un inmueble, con destino a la maestranza general (expte. 26.966-M-57) de acuerdo a las siguientes características: Ubicación:
Norte: Calle Coronel Plaza.
Sur: Calle Tiburcio Benegas - G. Cruz
Este: Avda Costarera
Oeste: Calle Belgrano
Condiciones exigidas: Terreno de 2.000 m2. aproximadamente. Superficie cubierta: 1.200 m2. aprox. (galpones) 2 habitaciones 4x4 aprox. p/oficina y depósito. Servicio de luz fuerza motriz, agua corriente y teléfono. Entrada para vehículos grandes. Baño para personal.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en doza.

e.16|1-Nº L-274-v.22|1|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROFESOR PEDRO VELLA" (CORDOBA)
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 31 (treinta y uno) de enero de 1958, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, 4 Marmitas de cocina para vapor de baja presión, con una capacidad aproximada de 300 litros, como así también la instalación de las mismas. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Córdoba, enero de 1958. — Contador Juan A. Larisgoitia, Administrador.

e.9|1-Nº L-159-v.22|1|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Postérgase para el día 4 de febrero próximo a las 15 horas, la licitación pública para adjudicar la ejecución de la obra "Departamento de Hidráulica-ampliación edificio" de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Presupuesto oficial: m$n. 14.133.729,87. Precio del pliego: m$n. 500,—. Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-0907 y en Departamento La Plata 47 Nº 162, T. E. Paz 4325, La Plata. Apertura de las propuestas en el Departamento La Plata 47 Nº 162, La Plata. — Arq. Ernesto J. Della Paolera, Director Interino.

e.27|12|57-Nº L-8.297-v.20|1|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 90.054/57

Llámase a Licitación Pública número 56/58, para el día 22 del mes de enero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", en Moreno y, durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - noveno piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: leche fresca pasteurizada. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.15|1-Nº L-259-v.17|1|58

Ministerio de Guerra

INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la provisión de 2054 metros de caños de material vitreado de 250 mm. con destino al 3. Grupo Antiaéreo Liviano Motorizado, Guadalupe (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de enero de 1958, a las 10 horas en el local de la Inspección Regional Litoral Sur, calle Corrientes 66 (v), Paraná (E. R.), lugar donde deberán solicitarse los pliegos respectivos.

Garantía 1 o/o sobre el monto de la propuesta. — Ricardo L. López Bravo. Presidente Comisión Adjudicaciones.

e.15|1-Nº L-266-v.17|1|58

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1958, a las 10 horas, por la adquisición de útiles para escritorio, cuyos detalles constan en los pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la calle Cerrito Nº 572, 2º piso. Of. Adquisiciones Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Subgerente.

e.10|1-Nº L-187-v.23|1|58

Licitación Pública Nº 8, para el día 28 de enero de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 8. — Horas 10.30: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución de la mampostería en elevación para completamiento del 1er. subsuelo a 1er. piso y ejecución completa del 2º piso a la azotea incluso la colocación de marcos y ventanas metálicas con destino a la Obra: Hospital Escuela "José De San Martín" (II. Etapa - sección 7). - Depósito de garantía de licitación 1 o/o sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 234.900.00 m|n. — Precio del legajo Nº 5946 $ 18.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado: indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e-3|1-Nº L-86-v.17|1|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

1º/2/58 - Nº 33/58, a las 9, por chapa de acero.
1º/2/58 - Nº 40/58, a las 9,30, por aceros.
1º/2/58 - Nº 41/58, a las 9,45, por perfiles de acero.
1º/2/58 - Nº 42/58, a las 10, por chapas de aluminio.
1º/2/58 - Nº 43/58, a las 10,15, por pinturas y barnices.
6/2/58 - Nº 34/58, a las 8,30, por aceros.
6/2/58 - Nº 35/58, a las 8,45, por equipo de soldadura eléctrica.
6/2/58 - Nº 36/58, a las 9, por madera de pino Brasil - madera de sauce álamo.
6/2/58 - Nº 37/58, a las 9,30, por productos químicos (acetato de amilo, acetato de butilo, alcohol butílico, brea, cloruros, nitratos, nitrito de sodio, etc.).
6/2/58 - Nº 38/58, a las 9,45 por hilo de yute, hilo de algodón, tela adhesiva.
6/2/58 - Nº 39/58, a las 10, por prensa a fricción.
13/2/58 - Nº 44/58, a las 8,30, por camioneta rural.
13/2/58 - Nº 45/58, a las 9, por bolas de porcelana.
13/2/58 - Nº 5/58 Bis, a las 8,45, por resortes helicoidales.
13/3/58 - Nº 60/58, a las 9, por tubería de llegada de gas bruto de alto horno y batería de sacos de polvo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - División Compras - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— que corresponde al valor de la documentación. — El Director General.

e.15|1-Nº L-267-v.17|1|58

6/2/58 - Nº 38/58, a las 9,45, por hilo de yute, hilo de algodón, tela adhesiva.

13/3/58 - Nº 60/58, a las 9, por tubería de llegada de gas bruto de alto horno y batería de sacos de polvo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 10,30 horas, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— que corresponde al valor de la documentación. — El Director General.

e.15|1-Nº L-268-v.28|1|58

Llámase a licitación pública Nº 83|58 para el día 1º de febrero de 1958, a las 9 horas, por la provisión de chapa de acero con destino a la Fábrica Militar Río Tercero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a seta Dirección General, División Compras, Avda Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.13|1-Nº L-238-v.24|1|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 593|57 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación publica para contratar la "Construcción del tercer tramo de la nave de laminación, bases para máquinas, sala de motores del laminador DUO, desagües industriales" en la nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de enero de 1958 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 220.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 10.464.168,51.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|1-Nº L-117-v.27|1|58

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración
Expte. D-32665 c.v|57

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 30 de enero de 1958, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de cámaras y cubiertas de goma distintas medidas. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|1-N-Nº L-118-v.21|1|58

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 25.381/57

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 23 de enero de 1958, a las 12,30 horas, para la provisión de máquinas registradoras nuevas, usadas y/o reacondicionadas.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina Nº 317, Capital. — Buenos Aires, enero 15 de 1958. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|1-Nº L-261-v.17|1|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 20.279|56)

Llámase a licitación pública para la provisión de tractores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1958, a las 14.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-277-v.20|1|57

(Expediente Nº 28.569|57)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas varias para costura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-278-v.29|1|58

(Expediente Nº 28.739|57)

Llámase a licitación pública para la composición, impresión y encuadernación del Boletín Mensual de Estadística.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-276-v.29|1|57

(Expediente Nº 28.482-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1958, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-279-v.20|1|58

(Expediente Nº 25.881-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de gamuzas para limpieza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1958, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-280-v.20|1|58

(Expediente Nº 28.965-58)

Llámase a licitación pública para la provisión de agua lavandina, flúido desinfectante, soda cristalizada.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1958 a las 14,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-281-v.20|1|58

(Expediente Nº 28.591-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de escritorios y armarios metálicos, sillas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1958, a las 16,35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-282-v.20|1|58

(Expediente Nº 28.964-58)

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón p|lavar, polvo jabonoso, jabón de tocador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-283-v.29|1|58

(Expediente Nº 25.629-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de matrices para máquina de componer y fundir líneas, tipo Intertype Universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1958, a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-284-v.20|1.58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5042, para el día 28 de enero de 1958, a las 16,30 horas, para la provisión de artículos y útiles de limpieza.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.15|1-Nº L-260-v.17|1|58

Llámase a Licitación Pública número 740, para el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas, para la provisión, colocación y ajuste de puertas para tesoros del segundo subsuelo y planta baja de la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 285.000,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 200,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.14|1-Nº L-245-v.22|1|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 9.325

Llámase a licitación pública para la adquisición de frascos comunes y goteros con destino al servicio de farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1957, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.16|1-Nº L-275-v.22|1|58

Expte. Nº 9.326/57

Llámase a licitación pública para la adquisición de algodón hidrófilo, con destino al servicio de farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1958 **a las 16,30 horas.** Pliego de condiciones **y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.**

e.14|1-Nº L-247-v.20|1|58

Expediente Nº 27.120|57

Llámase a licitación pública para la provisión de jeeps nuevos con accesorios suplementarios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|1-Nº L-106-v.21|1|58

Expediente Nº 28.750|57

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tricloretileno puro.

La apertura de las propuestas se realizará el **día 27 de enero de 1958 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1256, Capital.**

e.3|1-Nº L-76-v.17|1|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a **Licitación Pública Nº 860, Expediente Nº 5.502|57,** cuya apertura se efectuará el día 30 de enero del corriente año a las 16 horas, en el Departamento de Contaduría, División Suministros: "Provisión vestimenta destinada al personal de guardaparques, jardinería, de incendios y del Museo Perito Moreno".

Los pliegos sin cargo podrán ser retirados en la citada dependencia, calle Santa Fe 690, 2º piso, Cap. Federal.

Depósito de garantía 1 por ciento sobre el total de la propuesta. — Jefe Departamento de Contaduría.

e.13|1-Nº L-232-v.17|1|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25-P|57|58, para la adquisición de cinta transportadora y cinta para noria, de tela y goma, correas para transmisión, de cuero y de tela y goma, pasta y broches para correas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal, Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805, Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Delegación Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de febrero del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958.

e.16|1-Nº L-288-v.29|1.58

Llámase a Licitación Pública número 1-P|58 para la adquisición de arpillera recuperada o de avería, arpillera tarpaulín, cabo de cáñamo, cabo formio, cabo sisal, hilo para coser bolsas, lona impermeable y manguera de cáñamo o de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se indican: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, Delegación Necochea, Av. Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Subdelegación Mar del Plata, calle Rioja 1811, Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1958 a las 17 horas, en la Gerencia precitada calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.9|1-Nº L-169-v.22|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

27/1/58: Trietanolamina (7859), a las 8 horas.

27/1/58: Material refractario y aislante (7902), a las 12,30 horas.

19/2/58: Casillas pañol de incendio (7905), a las 11 horas.

e.15|1-Nº L-262-v.21|1|58

1|2|58: Pilas y baterías (7808), a las 11 horas; 5|2|58: Válvulas globo de acero (7719), a las 10 horas; 13|2|58: Válvulas y llaves de paso (7817), a las 12 horas; 14|2|58: Provisión y montaje de Planta Almacenaje en Tucumán (7200)) a las 9 horas; 15|2|58: Camiones volcadores y tractores (7882), a las 9 horas; 19|2|58: Motocompresores (7826), a las 9 horas; 20|2|58: botas de goma (7886), a las 8.30 horas; 21|2|58: Válvulas de retención (7841), a las 12 horas; 21|2|58: Cadenas de transmisión (7887), a las 9 horas

e.13|1-Nº L. 223-v.24|1|58

30|1|58: Cadenas de aisladores (7807), a las 10 horas.

e.9|1-Nº L-166-v.22|1|57

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.704: Oxido de hierro. Apert. 3|2, 10 hs. — Pliego Nº 3.705: Transporte de cargas en gral., en camión, dentro del Gran Bs. Aires. Apert. 24|1, 10 hs. — Pliego Nº 3.706: Transporte en camión de cargas en gral. desde Bs. Aires al interior del país. Apert. 24|1, 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.16|1-Nº L-286-v.22|1|58

Pliego Nº 3703: Guinches con pluma, montados sobre chassis autopropulsado sin cabina. Apertura: 31/1, 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.15|1-Nº L-263-v.28|1|58

Pliego Nº 3699: Mano de obra p|ejecución de 44.900 m. aprox. de extensiones cañería mayor hºfº, e instalación derivaciones domiciliarias en Prov. Sud (Ptdos. Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, y Alte. Brown; Quilmes y Ciudad de La Plata) y Prov. Oeste (Barrio Gral. Paz Ptdo. de Matanza del Banco Hipotecario). Apert. 22|1, 10 hs.

Pliego Nº 3700: Mano de obra p|ejecución de 80.000 m. aprox. extensiones cañería mayor hºfº e instalación derivaciones domiciliarias con cañerías hº galvanizado en Cap. Federal. Apert. 27|1, 10 hs.

Pliego Nº 3701: Asfalto especial. Apert. 27|1, 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.8|1-Nº L-111-v.21|1|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan: 30 de enero de 1958: L. P. 10|58, a las 12.— horas: Planchuelas de hierro, hierro redondo, hierro ángulo, etc. — L. P. 11|58 a las 12.30 horas: Papel blanco con tipo manifold papel satinado, papel para embalar, milimetrado, papel para mimeógrafo papel obra, papel secante, etc. — L. P. 12|58, a las 13.— horas: Máquina de calcular. — L. P. 13|58, a las 13.30 horas: Reparación de una turbo-bomba de agua alimentación de calderas marca "Weir". — L. P. 14|58, a las 14.— horas: Lámparas a nafta, hachita de mano, llaves tipo francesa, llaves stillson, martillos, etc.

4 de febrero de 1958: L. P. 15|58, a las 12.— horas: Ladrillos refractarios, ladrillos aislantes, moldes para fabricación de ladrillos y tela para aislación térmica. — L. P. 16|58, a las 12.30 horas: Armaduras para alumbrado público. — L. P. 17|58 a las 13.— horas: Motores para Jeep para camioneta Rural y para coche Kaiser Manathan y cajas de velocidades para coche Kaiser y Jeep. — L. P. 18|58, a las 13.30 horas: Canje de cobre viejo para conductor manufacturado. — L. P. 19|58 a las 14.— horas: Hierros ángulos caños de hierro galvanizado, hierro planchuela, chapas de hierro, hierro perfil.

7 de febrero de 1958: L. P. 20|58, a las 12.— horas: Botas de goma. — L. P. 21|58, a las 12.30 horas: Juegos completos de grapería para formar la cadena de retención para cable de cobre.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.16|1-Nº L-285-v.20|1|58

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:
6 de febrero de 1958:

L. P. 3/58, a las 12 horas: Repuestos para grupos electrógenos MAN.
L. P. 4/58, a las 12.30 horas: Ambos, jardineras, camisas para jardineras mamelucos.
L. P. 5/58, a las 13 horas: Postes de hormigón armado.
L. P. 6/58, a las 13,30 horas: Cámaras y cubiertas.
L. P. 7/58, a las 14 horas: Cables de cobre desnudo.
10 de febrero de 1958.
L. P. 8/58, a las 12 horas: Postes de palma negra.
27 de febrero de 1958.
L. P. 9/58, a las 12 horas: Provisión de equipos para transporte pesado, compuestos por unidades tractoras, acoplados y accesorios.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.14|1-Nº L-248-v.27|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 2/58

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 13 horas, para la provisión y montaje de una grúa puente con gancho principal de 20 toneladas y gancho auxiliar de 5 toneladas en la Central Diesel Eléctrica de la Ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 100, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

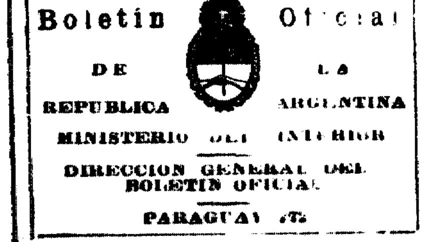
e.13|1-Nº L. 224-v.24|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 1/58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 12 horas, para la ejecución del proyecto y construcción de las obras civiles en la Central Térmica Diesel, Goya, Pcia. de Corrientes, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones seiscientos diez mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 200, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Litoral, Edison 80, Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.13|1-Nº L. 225-v.24|1|58



Sumario

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 159 de 1957, hasta el día 31 de enero de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de básculas para pesar carros y camiones con acoplado, en las plantas de silos subterráneos de Alejo Ledesma (Pcia. de Córdoba) y Darregueira (Pcia. de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgados Nacionales de Córdoba y Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). Pliego. $ 50.00 m|n. Presupuesto Oficial, $ 250 000,00 m|n.

e.16|1-Nº L-287-v.29|1|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Tartagal - Piquirenda y puentes ha sido postergada para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº L-249-v.27|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo Km. 288,600 - Km. 404 (ensanche de puentes). $ 10.942.064. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-183-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Tres Arroyos - Irene, secciones Km. 496 - Km. 520 y Km. 537 - Km. 549.500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-18[illegible]-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Base Aérea Reconquista, pesos 2.357.632,65. Presentación propuestas: 29 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 23-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 226, tramo Lazzarino-Empalme Ruta 3, $ 1.584.030,40. Presentación propuestas: 28 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 24-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 36, tramo Almafuerte - Embalse Río Tercero y accesos a los Hoteles. $ 3.016.322.25 Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 25-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 228, tramo Km. 34-Arroyo Seco (Km. 110), $ 10.956.943. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 26-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de ensanche de los puentes sobre los arroyos Quebracho y Bueno, en el tramo Paraná Viale, $ 1.639.658. Presentación propuestas: 30 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 27-v.23|1|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación hasta el día 28 de enero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", del edificio para garage del Hospital Policial Bartolomé Churruca, Capital Federal — Presupuesto Oficial: $ 377.462,93 m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 100 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.3|1-Nº L. 231-v.24|1|58

Licitación Pública Nº 108. — Llámase a licitación hasta el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", de la estructura de hormigón armado. Cuerpo "F" para la ampliación de la obra Facultad de Ingeniería, sita en Avda. Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 3.772.109,34 m/n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 300,00 m/n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.2|1-Nº L. 29-v.23|1|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expediente: 6465/1957

Sulfato de aluminio, 14|2|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.13|1-Nº L. 226-v.24|1|58

Elementos y papeles para imprenta. Expediente: 34.461|1957. — 29|1|1958 a las 15.15. — Charcas 1840

e.3|1-Nº L. 81-v.17|1|58

Expediente 25.187/57

Construcción tres ramales a conectarse con la salida del depósito Constitución. 13/2/1958, a las 15. Pliegos: Charcas 1840. Depósito garantía: pesos 588.510,80 m/n.

e.26|12|57-Nº L-8.285-v.17|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Santiago del Estero - Las Termas, sección Km. 30 - Km. 65,362. $ 18.599.332,05. Presentación propuestas: 24 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|12|57-Nº L-8.303-v.20|1|58

Llámase a Licitación Pública 3147 hasta 29 enero 1958, 16.30 horas, para la venta de: Una motobomba con motor Diesel Man 6 cilindros, 900 H.P., con bomba de circulación de aceite y bomba centrífuga, con accesorios, completa, sin uso.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso Capital Federal. Valor Básico: $ 750.000.— m|n. Pliego: Sin cargo

e.8|1-Nº L-113-v.21|1|58

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación Pública Número 10.690|58: Reconstrucción de vías tranviarias. — Apertura: 29|1|58, a las 10.10 horas. Valor del Pliego, m$n. 50.—. L. P. Nº 10.675|58 — Alambre de cobre electrolítico. — Apertura: 13|2|58, a las 10 horas. Valor del Pliego m$n. 10.—. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.16|1-Nº L-290-v.22|1|58

Licitaciones Públicas

11 febrero 1958 - 10 hs.: Tées, roscas y tapones para cañería - O.C. 12|57 Ax. 15. — 11 febrero 1958 - 10,30 hs.: Tuercas, uniones y tées para cañería - O.C. 12|57 Ax. 16. — 11 febrero 1958 - 11 hs. Accesorios y cuplas para cañerías - O.C. 12|57 Ax. 9. — 12 febrero 1958 - 10 hs.: Curvas para cañería - O. C. 12|57 Ax. 10. — 12 febrero 1958 - 10,30 hs.: Bridas y codos para cañería de agua O.C. 12|57 Ax. 8. — 13 febrero 1958 - 10 hs.: Perfil angulos O.C. 3|57 Ax. 26. — 13 febrero 1958 - 10,30 hs.: Acero común en barras planas y redondas O.C. 3|57 Ax. 19. — 14 febrero 1958 - 10 hs.: Tornos mecánicos, amoladoras, fraguas, morzas y bigornias - O.C. 51|57 Ax. 31. — 14 febrero 1958 - 10.30 hs.: Bulones para vía - O.C. 48|57 Ax. 4. — 14 febrero 1958 - 11 hs.: Materiales para instalaciones eléctricas - O.C. 8|57 Ax. 37. — 24 febrero 1958 - 10. hs. Arandelas grover O.C. 48|56 Ax. 12. — 24 febrero 1958 - 10,30 hs.: Aceros especiales O.C. 17|57 Ax. 10. — 24 de febrero 1958 - 11 hs. Barras, escuadras y colleras para vagón O.C. 60|57 Ax. 2 - 25 febrero 1958 - 10 hs.: Chapas de acero para calderas - O.C. 3|57 Ax. 25. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital, Oficina de Licitaciones. — La Administración.

e.14|1-Nº L-250-v.27|1|58

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 4|2|58: Pub. 388-9.50 hs.: Zorras a motor p|cuadrillas, repuestos p|zorras. Pliego, $ 50.—. Pub. 387. — 10.30 hs.: Sacos: tropicales, tipo gabardina, blancos: chaquetillas de brin, pantalones brin azul, gorras brin blanco. — Pliego $ 20.—. Pub. 386. — 11.30 hs.: Elásticos de goma p|paragolpes tipo Spencer, elásticos de goma p|ganchos tracción. Pliego $ 30.—

Apertura 7|2|58: Pub.: 389 — 11.30 horas. Renovación de vía entre Posadas y Parada Leis — Km. 567,900 y Km. 597,600, $ 50.—.

Retirar Pliegos, Dpto. Suministros (Secc. Licitaciones). Est. Fco. Lacroze, Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.16|1-Nº L-289-v.3|2|58

Departamento Adquisiciones

Licitación Pública Nº 50|57 para la provisión e instalación total de once rectificadores a vapor de mercurio completos de 2000 Kw.; una subestación seccionadora en subusina Victoria para el paralelo de las secciones del tercer riel; equipo completo de "comando centralizador"; equipos para la red de alumbrado y fuerza motriz y "vagón cantilever" para el transporte de los transformadores anódicos. El material será de procedencia italiana o de fabricación nacional. El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la oficina de licitaciones, Avda Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 29 de abril de 1958 a las 14.30 horas Precio del ejemplar m$n. 200.

e.8|1-Nº L-115-v.21|1|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Expte. M-58|24, "aceros varios" Ap. 4|2|58, 9 horas. Pliego $ 10; Expte. M-58|25, "aceros especiales para tirantes y virotillos", Ap 5|2|58, 9 horas. Pliego $ 10.

Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos, Bmé Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.

e.13|1-Nº L-236-v.24|1|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 462, para: provisión de mecanizado de bielas forjadas. Apertura: 10 horas del 10/2/58. Nº 446, para: provisión de casillas portátiles. Apertura: 10 horas del 13/2/58. Nº 460, para: provisión de zapatas para freno. Apertura: 10.20 horas del 13/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, de lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.15|1-Nº L-264-v.28|1|58

Comunícase que la Licitación Pública Nº 461, para: provisión de colchones de amianto, cuya apertura debía efectuarse el 20/1/58, ha sido postergada hasta las 10 horas del 19/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 a 13.30 horas.

e.15|1-Nº L-265-v.21|1|58